

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, RELATIVA A LOS PROYECTOS EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE 2022 POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS QUE REALICEN INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Mediante la Orden de 24 de julio de 2020 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades Andaluzas que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante Orden reguladora.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden reguladora y el Extracto de la Convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 16 de febrero de 2022, el plazo para la presentación de solicitudes será de 45 días naturales, iniciándose el mismo el día siguiente al de la publicación del extracto en el citado Boletín. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 17 de febrero de 2022 y finalizó el 4 de abril de 2022.

Tras la tramitación oportuna, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Orden reguladora, el 21 de abril de 2022 se publicó en la web de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), a los efectos actuales en el apartado del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la AACID, el requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas por las Universidades Andaluzas en la Convocatoria de 2022, para la obtención de subvenciones a proyectos en el marco de la convocatoria de la Orden de 24 de julio de 2020, para que en el plazo de 10 días hábiles las Universidades subsanaran las deficiencias apreciadas en sus solicitudes, que en los Anexos del Requerimiento se ponían de manifiesto, con la advertencia de que se tendrá por desistida de su solicitud a aquella universidad que no atendiere el requerimiento, significándoles igualmente que sólo serían tenidas en consideración las subsanaciones expresamente solicitadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y concluido el periodo de subsanación concedido, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.1 de la Orden reguladora, el Comité de valoración, sobre la base del análisis técnico previo efectuado por las distintas Unidades y Departamentos competentes en la materia, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022, procedió a analizar las solicitudes para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, elaborando una propuesta con la relación provisional de las intervenciones excluidas de la convocatoria por no reunir los requisitos establecidos en la Orden, con indicación de los mismos y concediendo a las Universidades relacionadas, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden reguladora, un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones o aporten los documentos que a su derecho convenga.

Finalizado el plazo concedido, y una vez analizadas las alegaciones y documentación presentadas, el Comité de Valoración, reunido el 22 de junio de 2022, eleva su Propuesta de Resolución.



MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		23/06/2022 12:35	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	SHYGBN7ANVZDXL8KHGJC6R5TNBKT24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene entre sus funciones tramitar y otorgar ayudas de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.f) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 184/2014 de 30 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por los Decretos del Presidente 6/2019, de 11 de febrero y 3/2020, de 3 de septiembre, las competencias en materia de cooperación internacional para desarrollo corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a la que se adscribe la AACID.

Segundo.- La Directora de la AACID es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Orden reguladora, en relación con el artículo 16.1.f) de los Estatutos de la AACID aprobados por el Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

Tercero.- En el procedimiento para la concesión de la presente subvención se ha observado lo dispuesto en la Orden reguladora; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el Reglamento de los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en lo no regulado en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas a la cooperación internacional; y demás normativa de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, así como la Propuesta de Resolución de 22 de junio de 2022 por el Comité de Valoración, y en virtud las competencias conferidas.

RESUELVO

Único.- Excluir con carácter definitivo, de la Convocatoria de 2022 de la Orden reguladora, los proyectos que se relacionan en los Anexos que se acompañan por no reunir, las UNIVERSIDADES o los proyectos, los requisitos establecidos en la Orden y que constan en los citados Anexos:

Anexo I.- Proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo.

Anexo II.- Proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el Desarrollo.

Anexo III.- Proyectos de Educación para el Desarrollo.

Anexo IV.- Proyectos de Formación y Estudios sobre Desarrollo.

Anexo V.- Causas de exclusión.

MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		23/06/2022 12:35	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	SHYGBN7ANVZDXL8KHGJC6R5TNBKT24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



De conformidad con lo señalado en el artículo 27.5 de la Orden reguladora contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación del correspondiente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 27 de la Orden reguladora, el cómputo del plazo se inicia el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la página web de la AACID.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo

	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	23/06/2022 12:35	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	SHYGBN7ANVZDXL8KHGJC6R5TNBKT24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A

ANEXO I
SOLICITUDES EXCLUIDAS DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO

Nº Expediente	Título de la intervención	Localización	Universidad	CIF	Causas exclusión
SHYGB200020222557 (2022UC017)	RESILIENT: PERFECCIONAMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS DE UNTRM; UDENAR E ISA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL CON AMENAZAS ANTROPICAS, NATURALES Y/O CAMBIO CLIMÁTICO EN CIUDADES MEDIAS Y PEQUEÑAS	CUBA, PERÚ, COLOMBIA	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	Q9150016E	27



A

**ANEXO II
SOLICITUDES EXCLUIDAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN APLICADOS A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

NO EXISTEN REGISTROS

	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	23/06/2022 12:35	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	SHYGBN7ANVZDXL8KHGJC6R5TNBKT24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

A

**ANEXO III
SOLICITUDES EXCLUIDAS DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

NO EXISTEN REGISTROS

	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	23/06/2022 12:35	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	SHYGBN7ANVZDXL8KHGJC6R5TNBKT24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

A

**ANEXO IV
SOLICITUDES EXCLUIDAS DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO**

NO EXISTEN REGISTROS

	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO	23/06/2022 12:35	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	SHYGBN7ANVZDXL8KHGJC6R5TNBKT24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

**ANEXO V**

Causa exclusión	DESCRIPCIÓN
1	Tener el proyecto un plazo de ejecución superior a 24 meses (art. 4.1)
2	No cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 3.1.a)
3	Concurrir en la entidad solicitante alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los apartados 2 y 4 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. (art. 3.2)
4	No cumplimentar el Anexo I de la solicitud según el modelo disponible en la página web (art. 21)
5	No haber formulado el proyecto según el modelo disponible en la página web (art. 21)
6	No cumplimentar el presupuesto según el modelo disponible en la página web (art. 21)
7	Exceder el número máximo de proyectos a presentar para su ejecución en países priorizados por la cooperación andaluza en el PACODE (art. 14.1)
8	Exceder el número máximo de proyectos a presentar para su ejecución en Andalucía (art. 14.1)
9	Presentación de la solicitud fuera de plazo (art. 20.5)
10	Desistimiento de la UNIVERSIDAD
11	No ejecutarse el proyecto en uno o varios de los países priorizados por la cooperación andaluza en el PACODE (art. 5.a)
12	No incardinarse el proyecto en alguna de las dos líneas establecidas en el artículo 1.3.a) (art. 5.b)
13	No abordar el proyecto alguna de las líneas estratégicas recogidas en el PACODE (art. 5.b)
14	Tratándose de un proyecto a ejecutar en Túnez o Colombia no incardinarse en alguna de las dos líneas establecidas en el artículo 1.3.a) y no enfocarse en la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos en el ámbito de la enseñanza superior (art. 5.c))
15	Tratándose de un proyecto de Investigación o Innovación aplicado a la cooperación internacional para el desarrollo, no responder al menos a un objetivo específico de los recogidos en el Ámbito Estratégico 1 del PACODE y, en su caso, en los instrumentos de planificación estratégica de la cooperación andaluza (art. 5.d))
16	No desarrollarse el proyecto en Andalucía (art. 6.a)
17	Presentar actividades fuera de Andalucía en países no priorizados por la cooperación andaluza en el PACODE (art. 6.a)



A

18	Contemplar actividades de prácticas o becas en el exterior en países no priorizados por la cooperación andaluza en el PACODE (art. 6.b)
19	No haber presentado la subsanación requerida (art. 22), siempre que lo solicitado se refiera a algún requisito exigido por la Orden reguladora.
20	Subsanación fuera de plazo (art. 22), siempre que lo presentado fuera de plazo se refiera a algún requisito exigido por la Orden reguladora.
21	Subsanación incompleta (art. 22), siempre que lo no presentado se refiera a algún requisito exigido por la Orden reguladora.
22	Desistimiento de la Universidad
23	No aportar la documentación que acredite la concesión de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras de la intervención distintas a las provenientes del país o países donde se vaya a desarrollar la intervención (art. 21).
24	No aportar documentación acreditativa de la propiedad del terreno y su disponibilidad para que se realice la rehabilitación de inmuebles que contempla el proyecto (art. 21)
25	No aportar certificado de disponibilidad de la autoridad en la zona, cuando la propiedad del terreno o inmueble fuera una administración pública o una entidad comunal (art. 21).
26	No tener como contraparte a una o varias Universidades o centros de enseñanza superior, de carácter público, del país en el que se desarrolla el proyecto (art.3.1.b))
27	No tener documento Marco de Colaboración suscrito con la entidad o entidades contrapartes del proyecto (art. 3.1.b))
28	No acreditar tener como contraparte a entidad o entidades, sin ánimo de lucro, públicas o privadas, legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolla el proyecto (art. 3.1.c) y art. 21)
29	No presentar Convenio con el agente andaluz de cooperación, debidamente inscrito en el RACDA, con experiencia en la zona, que actúe como entidad colaboradora, donde se manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la aplicación de la investigación o innovación (art. 3.1.c) y art. 21)
30	No aportar documentación acreditativa del agente andaluz de cooperación con experiencia en la zona y en el sector de intervención, esto es, identificación del agente que va a participar, así como declaración jurada del representante del agente andaluz de las actividades desarrolladas en la zona (art. 3.1.c) y art. 21)
31	No aportar documentación acreditativa de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del título de doctor (art. 3.1.c) y art. 21)
32	No aportar documentación del grupo de investigación al que pertenece la persona coordinadora del proyecto (art. 3.1.c) y art. 21)
33	No aportar manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en su (art. 21)

